SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO NO. 0154-ARC-CBN1-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y NAISLA SABA PEÑAFIEL IDENTIFICADA CON CC 27.028.511.

Los suscritos a saber, el señor Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874, quien actúa en su carácter de COMANDANTE DE LA BASE NAVAL A.R.C "BOLÍVAR" según consta en la Resolución Ministerial No. 3432 del 04 de diciembre 2020 y acta de posesión No. 005 de enero 2021, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"**, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.028.511., quien actúa en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación del contrato **No. 0154-ARC-CBN1-2021** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA PARA BASE NAVAL "ARC BOLÍVAR", FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS",** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado, con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **b)** Que el contrato No. **0154-ARC-CBN1-2021** fue suscrito el día 13 de agosto de 2021 y tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA PARA BASE NAVAL "ARC BOLÍVAR", FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"** por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE **($142.200.000,00),** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan y con un plazo de ejecución hasta el **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**. **c)** Que la Base Naval ARC Bolívar, solicitó autorización al contratista para realizar primera modificación al contrato. **d)** Que mediante oficio No. CO-OF-023-2021 el CONTRATISTA aceptó realizar la primera modificación al contrato No. **0154-ARC-CBN1-2021**. **e)** Que mediante modificacion numero uno (1) al presente contrato, se adicionò la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE **($32.378.000,00)** incluido el IVA y se modificó el ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO del mismo. **f)** Que mediante ponencia de fecha 10 de noviembre de 2021, el jefe Departamento de Alojamientos Militares Base Naval ARC "Bolívar" y quien actúa en calidad de gerente de proyecto, solicitó modificar el presente contrato, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución en respuesta a solicitud de contratista, en el cual mediante oficio de fecha 08 de noviembre, manifestó lo siguiente:

Tras la notificación de aumento de cantidades del contrato en mención, los ajustes y cambios que surgieron en la supervisión, puesto que se requieren unos días mas para la confección y producción de algunos insumos que se requieren, este tiempo se solicita con el fin de lograr la mejor producción de estos elementos y lograr a satisfacción la necesidad de la Entidad en un mayor porcentaje, cumpliendo con las especificaciones y cantidades las cuales fueron debidamente relacionadas en el Contrato No. 0154- ARC-CBN1-2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar la correcta y oportuna entrega de los bienes que se adicionaron anteriormente, se considera necesario Solicitar Ampliación al plazo de ejecución aumentando la fecha límite de entrega hasta el **30 de Noviembre de 2021**, ya que las cantidades a adicionar generan un tiempo adicional para ejecución y así dar cumplimiento a nuestra entrega y a satisfacción de la entidad contratante y a sus beneficiarios.

Esta solicitud se sugiere con el fin de tener una logística de entrega eficaz y una confección de calidad, tal cual como nos hemos caracterizado durante años. Por tal motivo esperamos de antemano sea concedido esta ampliación para realizar la entrega a satisfacción de la Entidad y cada personal beneficiario.

QUALITY DESIGN

g). Como consecuencia de lo anterior, estima pertinente atender de forma positiva la solicitud del contratista y en consecuencia se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021. Del mismo modo, la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de Transparencia, establecido en la Ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **h)**. Que en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades y evitar traumas administrativos, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato, en virtud de que corresponde a su esencia, puesto que con ello se sigue produciendo los mismos efectos para los cuales fue celebrado. Cabe resaltar que la presente solicitud se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la Entidad. **i)**. Con la modificación propuesta, la entidad propende a la utilización razonable de los recursos del Estado, el cumplimiento del interés público y por contera de los fines del Estado. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. 0154-ARC-CBN1-2021, así: **PLAZO PARA ENTREGAR** los bienes objeto del presente y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La segunda modificación al Contrato No. 0154-ARC-CBN1-2021, se perfecciona con la firma de las partes contratantes y una vez se aprueben las garantías modificadas de conformidad con el nuevo plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al Contrato No. 0154-ARC-CBN1-2021, los siguientes documentos: **a)** Ponencia suscrita por el Gerente de proyecto y anexos. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0154-ARC-CBN1-2021 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias D.T y C, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA

NAISLA SABA PEÑAFIEL